



**TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA**  
**SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

[secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**OFICIO No. 1026**

**Neiva, 24 de Marzo de 2017**

**Señores**  
**SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL**  
**Bogotá D. C.**

**REF: Tutela de DAGOBERTO RAMÍREZ contra  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE GARZÓN Y OTROS  
(RAD. 41001-22-14-000-2017-00093-00).**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en la página web de la Rama Judicial, la citada providencia, junto con los documentos anexos.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

  
**CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO**

Secretario

Ttb.

República de Colombia



*Tribunal Superior Distrito Judicial de Neiva  
Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral  
Magistrada Ponente: Dra. Nubia Angela Burgos Diaz*

Neiva, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete

Tutela de Primera Instancia de Dagoberto Ramírez contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (H). Radicación 41001-22-14-000-2017-00093-00.

En aras de garantizar los derechos fundamentales a la defensa y contradicción se vinculará a todos aquellos que son parte del proceso divisorio con radicado No. 41-298—31-03-001-2010-00072-00, pues pueden salir afectados con la decisión que se emitirá en la presente acción de tutela. En consecuencia, se

**DISPONE:**

**VINCULAR** a Carlos Alberto Vargas Mora, Hermelinda Díaz, Higinio Conde Horta, Clara Medina Mosquera, Noé Roa Celis, Teresa Garzón, Isaías Arias, Alcira Quincher Berrio, Gloria Echeverry Rodríguez, Liborio Medina, Tiberio Avilés Narváez, Tiberio Avilés Hernández, Paola Andrea Avilés Hernández, Luz Dary Avilés Hernández, Yolanda Avilés Hernández, Adriana María Avilés Hernández, Hugo Dussán Conde, Juan Pablo Díaz Puyo, y María de Jesús Pulido Hernández. Por secretaria notifíquese el contenido de la tutela a estos demandados a través de su curador ad litem Dr. Matías Parra Perdomo, a quien se le concede el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este auto, para que rinda informe de los hechos narrados en la presente acción de tutela.

**VINCULAR** a los herederos indeterminados de María Idalia Narváez Losada y Hugo Dussán Conde, quienes se encuentran representados en el proceso mediante curador ad-litem Dra. Diana Constanza Ramírez Rivera, a quien se le concede el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este auto, para que rinda informe de los hechos narrados en la presente acción de tutela

**VINCULAR** a José Arturo Castilla Moreno quien actúa a través de apoderado judicial en el proceso materia de Litis por el Dr. Luis Alberto Blanco López, a quien se le concede el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este auto, para que rinda informe de los hechos narrados en la presente acción de tutela.

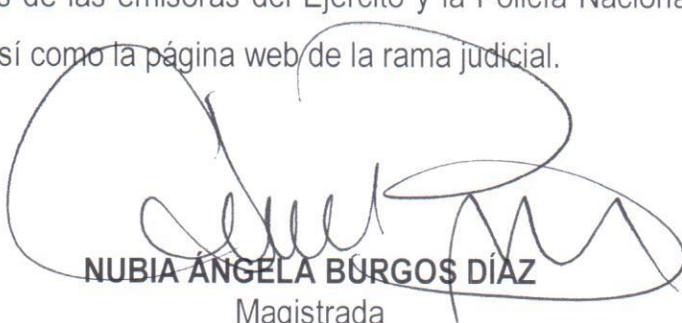
**VINCULAR** a Rosa Elena Polanía, Aminta Rojas Suárez, José Nelson Cardozo, Alba Luz Girón Ramos, Noé Garzón Garzón, Evangelina Garzón de Garzón, Gilberto Yucumá Llanos, Nelson Rojas, Reinaldo Ruíz Lasso, María Ruth Viveros Valdés, Cristobalina Polanía Castro, Darío Aviléz Gutiérrez y María Dabeiba Sánchez. Para lo cual se ordena emplazarlos a través de las emisoras del Ejército y la Policía Nacional que transmiten desde esta ciudad así como la página web de la rama judicial, lo anterior en vista de que residen en área rural donde no llega el correo certificado 4-72.

**VINCULAR** al Incoder a quien se le concede el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este auto, para que rinda informe de los hechos narrados en la presente acción de tutela.

**Vincular** al Procurador Judicial Ambiental y Agrario del Huila, a quien se le concede el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este auto, para que rinda informe de los hechos narrados en la presente acción de tutela.

Finalmente y en aras de salvaguardar los derechos de todos los vinculados se ordena emplazarlos a través de las emisoras del Ejército y la Policía Nacional que transmiten desde esta ciudad así como la página web de la rama judicial.

**Cúmplase,**



**NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ**  
Magistrada

República de Colombia



Tribunal Superior Distrito Judicial  
Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral  
Magistrada Ponente: Nubia Angela Burgos Diaz

Neiva, diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso : Tutela de Primera Instancia  
Demandante : Dagoberto Ramírez  
Demandado : Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón y Otros  
Radicación : 41001-22-14-000-2017-00093-00

El señor Dagoberto Ramírez, interpuso acción de tutela contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón, Superintendencia de Notariado y Registro y Registradora de Instrumentos Públicos del Municipio de Garzón, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y demás derechos inherentes a la personalidad humana, la cual será admitida. En consecuencia se

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Dar trámite a la solicitud de tutela instaurada por el señor Dagoberto Ramírez, en contra del Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón, Superintendencia de Notariado y Registro, Registradora de Instrumentos Públicos del Municipio de Garzón.

**SEGUNDO:** Vincúlese a los señores José Avilés Ramírez y Noranza León Garzón demandantes dentro del proceso identificado con radicación 41298-31-03-001-2010-00072-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón, para que en término de dos (2) días siguiente a la notificación, se pronuncien a cerca de los hechos y petitum contenido en el libelo de tutela

**TERCERO:** NOTIFICAR de esta decisión a los accionados y vinculados, para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto rindan informe de los hechos narrados en la presente acción de tutela. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de

la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico.

**CUARTO:** ADVERTIR a los accionados y vinculados que de no rendir el informe solicitado en esta providencia se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, tal y como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

**QUINTO:** SOLICITAR de manera inmediata al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN (H), remitir en calidad de préstamo el proceso Ordinario Divisorio radicado bajo el número 41298-31-03-001-2010-00072-00 promovido por los señores José avilés Ramírez y Noranza León Garzón.

**SEXTO:** TENER como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela

**SÉPTIMO:** ENTERAR a la parte accionante de esta providencia.

En las respectivas comunicaciones por Secretaría indíquese a todos los intervinientes la dirección del correo electrónico a través de la cual pueden cumplir las órdenes impartidas en esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ**  
Magistrada